

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE
ACTUACION NUMERO 15 DEL PLAN GENE-
RAL DE ORDENACION URBANA DEL TERMI
NO MUNICIPAL DE EIVISSA.

MEMORIA

1736/931

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE
ACTUACION NUMERO 15 DEL PLAN GENE-
RAL DE ORDENACION URBANA DEL TERMI
NO MUNICIPAL DE EIVISSA.

MEMORIA

#003A0013

R

EXCMO.
AYUNTAMIENTO
I B I Z A

SELECCION MAY '90
CAJA
#003A0014 -100
R

DILIGÈNCIA. Per fer constar que el present document forma part del
Estudi de Detall UA-15
del Pla General d'Ordenació Urbana,
aprovat *Definitiu* data *11 MARÇ 1994*

.....
05 MAIG 1994
.....

EL SECRETARI

lle
LEONARDO TARANTINO
TÈCNIC DE ADEON. GRAL.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL TERMINO MUNI CIPAL DE EIVISSA.

1.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCION.-

En la recientemente aprobada "Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Eivissa, y concretamente en la SECCION 2a., del CAPITULO 7º, del TITULO II de las NORMAS URBANISTICAS, se especifican la Normas Particulares de obligado cumplimiento para las UNIDADES DE ACTUACION Y AREAS REMITIDAS A PLANEAMIENTO Y/O GESTION POSTERIOR EN SUELO URBANO.

En el Punto 8 de 7.2.2. se precisa que será ejecutada por iniciativa privada, entre otras, la U.A. nº 15.

Por otra parte, en la página 248 de la Memoria del Plan General, se especifica para la U.A. nº 15, "PLAYA - DEN BOSSA" SUR AVENIDA PEDRO MATUTES NOGUERA, que el Plan General incorpora la ordenación detallada del suelo de esta unidad de actuación sobre el que sólo será necesario tramitar Estudios de Detalle para ordenación de volúmenes en las distintas manzanas edificables definidas. La suma de aprovechamientos en estas últimas no superará la edificabilidad correspondiente a aplicar sobre la superficie bruta el índice de 0'90 m²/m². La gestión correspondiente se realizará por el Sistema de Compensación.

Queda por tanto perfectamente claro que al redactar el Estudio de Detalle al que pertenece la presente Memoria lo que se hace es cumplir exactamente con lo ordenado en el Plan General.

DILIGÈNCIA.- Per far constar que el present document forma part del

Estudi de Detall UA-15.

del Pla General d'Ordenació Urbana,
aprovat *definitiv.* el dia *11-1-1934*

05 MAIG 1934

EL SECRETARI

LETICIA ORZÁIZ PIMENTEL
TÈCNIC DE ADRÓN. GRAL.

2.- PROMOTOR.-

Se ha citado en el punto 1, que el Plan General fija para esta Unidad de Actuación la gestión por el Sistema de Compensación, para lo cual se constituyó la correspondiente Junta, la cual cuenta con sus Estatutos y Bases.

Son los promotores de la misma JUNTA DE COMPENSACION PARA LA GESTION DE LA U.A. nº 15, los que han formulado el encargo de redacción del Estudio de Detalle.

DILIGENCIA.- Por ser constar que el
proyecto de inversión se aprobó en el

Estudi de Detall UA-15
del Fin. C. para el Desarrollo Urbano,
aprobado *Definitivo* el día 24.4.1994

10-5 MAIO 1994
EL SECRETARI

hler

LEONARDO GARCÍA GARCÍA
TÉCNICO DE ADMÓN. GENL.

3.- DESCRIPCION, DELIMITACION Y SUPERFICIE DE LA UNIDAD DE ACTUACION.-

Los terrenos que el Plan General agrupa bajo la denominación de U.A. nº 15, se encuentran en la zona conocida como PLAYA D'EN BOSSA, siendo su forma rectangular, cuyos lados los constituyen la recientemente construida Avenida Pedro Matutes Noguera por el Norte, U.A.-16 por el Este, el mar en su frente Sur, y los terrenos ocupados por el "Hotel Algarb" en el linde Oeste.

En el plano hoja nº 2, "Estado Actual", se grafican todas las construcciones existentes en la Unidad de Actuación, con una diversidad de edificios que van desde la vivienda unifamiliar hasta el edificio de apartamentos.

Es innecesario el describir la topografía de los terrenos, toda vez que el plano de Estado Actual a escala 1/500 y con curvas de nivel cada cincuenta centímetros, detallan perfectamente este extremo. En dicho plano se han incluido, igualmente, construcciones, líneas telefónicas y eléctricas, etc.

La superficie total, deducida de medición topográfica, de la Unidad es de 63.527 m².-

La ficha que el Anexo II a las Normas Urbanísticas del Plan General adjudica a la U.A. nº 15, da para la misma, una superficie total de 65.952 m². Por tanto la superficie medida es de 3'68 por cien inferior a la de la ficha, cuando el Plan General permite diferencias de hasta un cinco por cien, sin necesidad de modificación del mismo.

DILIGÈNCIA.- Per les carpetes que el
PROFESSOR [illegible] [illegible]

Estudi de Detall UA-15
del Pla [illegible] [illegible] Urbana,
aprovat Definitiu data 1-1-1994

1-5-1994

EL SECRETARI



SECRETARI
REGISTRAR DE ACCIÓ, UBAL.

4.- ANALISIS URBANISTICO DE LA UNIDAD DE ACTUACION.-

Ya se ha citado en el punto 1 que el Plan General impone la figura del Estudio de Detalle "para ordenación de volúmenes en las distintas manzanas edificables definidas".

Por tanto, las superficies de cesión obligatoria vienen perfectamente definidas en todos los documentos de Plan General y por consiguiente me he limitado a reproducirlas todo lo fielmente posible sobre los planos a 1/500. No hay, por tanto, superficie libre alguna de nueva creación, ni modificación de las del Plan General.

Las cesiones que se efectúan son las siguientes:

| | |
|----------------|--------------------|
| EL - 22 | 1.200 m2.- |
| PL - 24 | 7.232 m2.- |
| VL - 32 | <u>13.606 m2.-</u> |
| TOTAL CESIONES | 22.038 m2.- |

Se observan pequeñas diferencias en alguna de ellas, motivadas por una mayor precisión en la escala de trabajo, pero la suma total de las mismas es ligeramente superior a la suma total de la ficha.

En el plano número 7, denominado CESIONES, se reproducen en detalle.

Al mismo tiempo y en el plano 6, RED VIARIA, se detallan las secciones viales y rasantes en puntos de cruce.

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA CIVIL
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA CIVIL
Estudi de Detall OD-15
del Pla Director de Ordenació Urbana,
definitiu - data .../.../...

8 0 MAR 1994



INGENIERO TÉCNICO
TECNICO DE ADMÓN. GRAL.

5.- ORDENACION DE VOLUMENES.-

Dadas las características de la zona, la baja densidad de edificación prevista, uso, etc.; Se ha creído oportuno - limitar el estudio volumétrico al cálculo de edificabilidad máxima de cada parcela, partiendo de la base de adjudicar - el mismo coeficiente a todas las parcelas.

El Plan General fija una edificabilidad bruta para esta Unidad de 0'90 m²/m².

Multiplicando este coeficiente por los 63.527 m². reales brutos de la Unidad, permiten una edificabilidad máxima de:

$$63.527 \times 0'90 = 57.174 \text{ m}^2.-$$

Que hay que repartir proporcionalmente entre todas - las parcelas edificables resultantes una vez descontadas - las cesiones obligatorias.

Estas últimas parcelas totalizan una superficie de - 41.489 m².-

Es decir que los 57.174 m².- de edificación, reparti-- dos entre los 41.489 m².- de terreno, representan una edifi- cabilidad neta de parcela de:

$$\frac{57.174}{41.489} = 1'378 \text{ m}^2/\text{m}^2.-$$

inferior a la edificabilidad máxima prevista para la Unidad que era de 2'00 m²/m²., y por tanto admisible.

DILIGÈNCIA.- Per fer constar que el present document és una part del

Estudi de Detall CA-15

del Pla General d'Ordenació Urbana,
aprovat *Definitivament* el dia 11 de setembre de 1994.

11 de setembre de 1994

hllr
TÈCNIC DE ADRÓN. GRAL.

El desglose por parcelas del anterior cálculo es el siguiente:

| Parcela | Superficie | Edificabilidad |
|---------|-------------|----------------|
| 1 | 10.470 m2.- | 14.428 m2.- |
| 2 | 9.001 m2.- | 12.404 m2.- |
| 3 | 14.465 m2.- | 19.934 m2.- |
| 4 | 7.553 m2.- | 10.408 m2.- |
| <hr/> | | |
| TOTALES | 41.489 m2.- | 57.174 m2.- |

DILIGÈNCIA. Per ser constar que el present document és una còpia
Estudi de Detall VA-15
del Pla General d'Urbanisme d'Alfama,
Definitiu. 11 MARÇ 1994

05 MAIG 1994

JA
JUAN CARLOS TARANTINO
TÈCNIC DE EDICIÓ, GRAL.

6.- NORMAS DE EDIFICACION.-

Además del cumplimiento de todas las NORMAS GENERALES, para todas las zonas, incluidas en el Plan General, para la U.A. 15, son de aplicación las CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA 8, calificada como "TURISTICA EN EDIFICACION INTENSIVA", que se reproducen a continuación.

6.1 Tipología y usos característicos.

1. Las manzanas de esta zona 8 responden a la tipología M3, es decir, manzana con tipología de edificación abierta.
2. El uso característico es el residencial-turístico.

6.2 Obras permitidas.

1. Son admisibles los tipos de obras previstos en los artículos 6.3.1., 6.3.2., 6.3.3., 6.3.4., de las Normas Generales, que reproduzco a continuación.

Obras en los edificios.

Son aquellas que se efectúan en el interior del edificio o en sus fachadas exteriores, sin alterar la posición de los planos de fachada y cubierta que definen el volumen de la edificación, excepto la salvedad indicada para obras de reestructuración. Según afecten al conjunto del edificio, o a alguno de los locales que lo integran, tienen carácter total o parcial.

DILIGÈNCIA.- Per for constar que el present document forma part del
Estudi de Detall UA-15
del Pla General d'Ordenació Urbana,
aprovar *Definitiu* el dia 11/11/1994

.....
..... 1994.....

EL SINDICAT
[Signature]
LEONARDO TARANTINO
TÈCNIC DE ADMÓN. GRAL

Se incluyen en este grupo los siguientes tipos de obras, que pueden darse de modo individual o asociadas entre sí:

- a) Obras de restauración: Tienen por objeto la - restitución de un edificio existente, o de parte del mismo, a sus condiciones o estado original, incluso comprendiendo obras de consolidación, demolición parcial o acondicionamiento. La reposición o reproducción de las condiciones originales podrá incluir, si procede, la - reparación e incluso sustitución puntual de - elementos estructurales e instalaciones para - asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuada del edificio o partes del mismo, en relación a las necesidades del uso a que fuere destinado.
- b) Obras de conservación o mantenimiento: Son - aquellas cuya finalidad es la de mantener el - edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato, sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.
- c) Obras de consolidación o reparación: Son las - que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

DILIGÈNCIA. Per fer constar que el present document és una còpia del

Projecte de Detall VD-15
del Pla General d'Urbanació de Vilanova,
aprovat *Definitivament* el 1.1. MARÇ 1994

..... 1994

LETICIA ORZAIN TARANTINO
TÈCNIC DE ADMÓN. GRAL.

- d) Obras de acondicionamiento: Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones, e incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite el cumplimiento de las restantes normas generales y de las normas particulares de la zona.
- e) Obras de reestructuración: Son las que afectan a los elementos estructurales del edificio causando modificaciones en su morfología, ya incluyan o no otras acciones de las anteriormente mencionadas.

En función del ámbito e intensidad de las obras, se distinguen:

- Obras de reestructuración parcial: Cuando la obra se realiza sobre parte de los locales, o plantas del edificio o cuando, afectando a su conjunto, no llega a suponer destrucción total del interior del mismo. Las reestructuraciones de este tipo pueden incrementar la superficie edificada mediante la construcción de entreplantas o cubrición de patios con respecto de las condiciones establecidas por estas Normas.

DILIGÈNCIA.- Per fer constar que el present docu. ha estat revisat i aprovat

Estudi de Detall UA-15
del Pla Director de l'Espai Urbà de l'Àrea Metropolitana de Barcelona
aprovat *Definitivament* el 1 MARÇ 1994

5 MARÇ 1994

hls

JOAN MARTÍNEZ
TÍTOL DE ADMÓN. GRAL.

- Obras de reestructuración total: Cuando la obra afecta al conjunto del edificio, llegando al vaciado interior del mismo, en el supuesto de actuaciones en edificios no sujetos a regímenes de protección individualizada, la obra de reestructuración podrá comprender la demolición y alteración de la posición de fachadas no visibles desde la vía pública. Las obras de reestructuración están sujetas al régimen de obras, de nueva planta, salvo en aquellos preceptos que sean de imposible cumplimiento como consecuencia del mantenimiento de fachadas. El volumen comprendido entre sus nuevas fachadas y cubierta no superará el de la situación original.

- f) Obras exteriores: Son aquellas que sin estar incluidas en alguno de los grupos anteriores afectan, de forma puntual o limitada, a la configuración o aspecto exterior de los edificios, sin alterar la volumetría ni la morfología general de los mismos. Comprenden especialmente la modificación de huecos de fachada, la sustitución de materiales o elementos de cierre o el establecimiento de otros nuevos (cerramiento mediante rejas o manparas) y la implantación de elementos fijos exteriores de otras clases, con o sin afectación estructural (marquesinas, aparatos de acondicionamiento de aire, salidas de humos, muestras, escalinatas, etc).

DILIGÈNCIA.- Per fer constar que el present document forma part del *Estudi de Detalle JA-15* del Pla General d'Ordenació Urbana, aprovat *Definitiu*, el dia 14 de Maig 1994.

14 DE MAIG 1994

EL SECRETARI

[Signature]
LEONOR GARCÍA GARCÍA
TÈCNIC DE ADMÓN. GRAL.

Obras de demolición.

Según supongan o no la total desaparición de lo edificado, se considerarán:

- a) Demolición total.
- b) Demolición parcial.

Obras de nueva edificación.

Comprende los tipos siguientes:

- a) Obras de reconstrucción: Tienen por objeto la reposición mediante nueva construcción, de un edificio preexistente en el mismo lugar, total o parcialmente desaparecido, reproduciendo sus características morfológicas.
- b) Obras de sustitución: Son aquellas por las que se derriba una edificación existente o parte de ella, y en su lugar se erige nueva construcción.
- c) Obras de nueva planta: Son las de nueva construcción sobre solares vacantes.
- d) Obras de ampliación: Son las que incrementan el volumen construido o la ocupación en planta de edificaciones existentes.

DILIGÈNCIA.- Per ser conxter que el present document forma part del

Estudi de detall UA-15

del Pla General d'Ordenació Urbana

aprovat *Definitivament* data *1.1.1994*

05 MAIG 1994

EL SECRETARI

hls

LEONARDO GARCÍA ARGENTINO
TÈCNIC DE ADMÓN. GENL.

6.3. Condiciones particulares para obras de Nueva Edificación.

1. Parcela mínima: 600 m².-

En uso hotelero 5.000 m².-

2. Longitud mínima de fachada de parcela: 16'00 m.

3. Retranqueos.

1/2 de la altura (H) con un mínimo de 3'00 m. a alineación de calle y linderos laterales y 6'00 m. a lindero de fondo.

Deberá ser respetado por cualquier elemento de la edificación sobre rasante.

4. Ocupación máxima.

40% de la parcela edificable.

5. Edificabilidad máxima.

1'378 m². de construcción por metro cuadrado de parcela edificable.

6. Altura máxima de la edificación sobre el terreno natural.

Cuatro plantas y 15'00 m.

7. Altura de pisos.

La altura mínima de planta baja será de tres---cientos centímetros (300) con un máximo de quinientos centímetros (500) y la mínima de pisos, de doscientos ochenta centímetros. (280).

8. Voladizos.

La construcción de vuelos se someterá a la regulación contenida en el Título I y la de marquesinas a lo establecido en el art.º 7.4.4. de las Normas Generales.

El vuelo máximo será de 1'20 m. sin sobrepasar, un décimo de la anchura de la vía pública sobre la que recaiga.

DILIGÈNCIA.- Per fer constar que el present document forma part del *Estudi de Detall OA-15* del Pla General d'Ordenació Urbana aprovat *definitiu* data *11 MARÇ 1994*.

..... 11 MARÇ 1994

EL SECRETARI

RL
LEONARDO TARANTINO
TÈCNIC DE ADMÓN. GRAL.

9. Separación entre edificio dentro de una misma parcela.

a). Cuando en una parcela se proyectan varios edificios que no guarden continuidad física, deberán respetar una separación entre sus planos de fachada igual o superior a la mayor de sus alturas de coronación, con mínimo de seis (6) m.

b). Podrá reducirse el valor de la separación hasta la tercera parte de su altura ($H:3$) con mínimo de cuatro (4) m. en los siguientes casos:

- Cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos.
- Cuando los huecos en una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables.

c). Cuando no exista solape entre las cons---trucciones, el valor de la separación podrá reducirse hasta un tercio de su altura ($H:3$), con mínimo de cuatro (4) metros.

d). Cuando el solape entre las directrices de ambos bloques tenga en planta una dimensión inferior a ocho (8) metros, podrá reducirse el valor de la separación hasta las tres cuartas partes de su altura ($3H:4$), con mínimo de cuatro (4) metros.

DILIGÈNCIA - Per les causes que el
present document es fa constar

Estudi de Detall OA-15
del Pla d'Inici i desenvolupament
aprovat. *Definitiu.*

.....
1994
.....
EL SECRETARI

lll
LETICIA ORMAIGAN PARANTINO
TÈCNIC DE ADMÓN. GRAL.

e). Cabrá, asimismo, reducir la separación entre edificios, respetando siempre los valores mínimos absolutos, cuando por la disposición y orientación de las construcciones, se demuestre que es posible hacerlo, garantizando una correcta iluminación y asoleo.

Se entenderá como nivel mínimo de asoleo el que la fachada Sur disfrute de un soleamiento superior a dos horas diarias con la posición del sol correspondiente al 22 de diciembre.

6.4 Compatibilidad y localización de usos no característicos.

Usos compatibles:

- a). Industrial: Se admite el uso de producción artesanal y oficios artísticos en situación de planta baja, plantas inferiores a la baja y edificios de uso exclusivo.
- b). Servicios Terciarios: Uso admisible en todas sus clases y categorías en las siguientes situaciones:
 - En planta baja, plantas inferiores a la baja y planta primera.
 - En planta baja, plantas inferiores a la baja y plantas de piso hasta alcanzar una superficie edificada igual al cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada del edificio.

DILIGÈNCIA: Per fer constar que el
projecte de Decret aprovat pel
Estudi de Detall OA-15
del Pla General d'Ordenació Urbana,
aprobat *Definitiu* data *11 MARÇ 1994*

.....
.....
EL SECRETARI

LL
LEYDIA UNZAIN YAGANTINO
TÈCNIC DE ADJ. GRAL.

- En edificio de uso exclusivo.

El uso comercial en su categoría de grandes superficies no podrá rebasar una superficie de venta de quinientos (500) metros cuadrados.

c). Equipamientos: El uso es admisible en todas sus clases y en las situaciones previstas para el uso de servicios terciarios.

DILIGÈNCIA.- Per fer constar que el present document forma part del

Estudi de detall OA-15

del Pla General d'Urbanisme d'Alcanar, aprovat *Definitivament* el 1994

EL SECRETARI

RL
J. TARANTINO
SECRETARI DE ADMÓN. GBL.

7.- EQUIPAMIENTOS GENERALES Y LOCALES QUE AFECTAN A LA UNIDAD DE ACTUACION.-

De la documentación del Plan General y para cada uno de los equipamientos se transcribe lo siguiente:

VG-29

Ensanche y mejora de la Avda. de Pedro Matutes Nogue_{ra}.

A resolver mediante proyecto de obras en el primer - cuatrienio (años 1988-1989).

La iniciativa del planeamiento es pública.

El sistema de actuación por ejecución directa.

El Organismo responsable de la gestión del suelo y - de la ejecución de la obra es el Ayuntamiento.

El suelo es de propiedad municipal.

El coste previsto para el planeamiento es de 610.000 ptas., y para la ejecución de las obras, de 22.000.000.- ptas.

VL-32

Viario y aparcamiento en la U.A. nº 15.

A resolver mediante proyecto de urbanización de la - Unidad de Actuación nº 15, en el primer cuatrienio (1989- -1991).

La iniciativa del planeamiento es privada, por siste_{ma} de compensación.

El Organismo responsable de la gestión del suelo y - de la ejecución de las obras es la Junta de Compensación.

Hay que ceder gratuitamente el suelo y la obra urba- nizada al Ayuntamiento.

BALICÉNICA. Per fer constar que el present document és copiat del

Estudi de detall OA-15

del Pla General d'Ordenació Urbana
aprovat **Definitivament** el dia **11.08.1994**

.....
05.08.1994
.....

EL SECRETARI

[Signature]
LEONOR URBAIN TARRANTINO
TÈCNIC DE ADRÓN, GRAL.

PL-24

Paseo marítimo peatonal y zonas verdes en la Unidad de Actuación nº 15.

A resolver mediante proyecto de obras en el primer cuatrienio (años 1990-1991).

La iniciativa del planeamiento es pública.

El sistema de actuación por ejecución directa.

El organismo responsable de la gestión del suelo y de la ejecución de las obras es la Junta de Compensación.

El suelo es de cesión gratuita al Ayuntamiento.

El coste previsto para planeamiento es de 175.000.-, ptas., y en cuanto a las obras se tienen que ceder gratuitamente, una vez terminadas al Ayuntamiento.

EL-22

Servicios Municipales en Unidad de Actuación nº 15.

A resolver mediante proyecto de obras en el primer cuatrienio (años 1989-1991).

La iniciativa del planeamiento es privada.

El sistema de actuación es por compensación y ejecución directa.

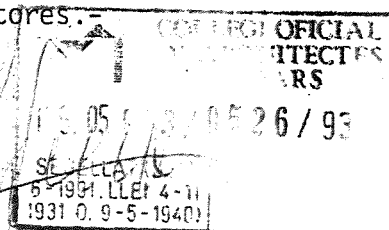
La gestión del suelo corresponde a la Junta de Compensación y la ejecución de las obras al Ayuntamiento.

El suelo es de Cesión gratuita al Ayuntamiento.

El coste previsto para planeamiento es de 600.000.- ptas y en el programa de actuación no está prevista la ejecución de la obra.-

Ibiza, Enero de 1.993.-

Los Promotores.-



El Arquitecto.-

DELEGACIÓ DE PORTS I OBRES PÚBLIQUES DEL
DEPARTAMENT D'OBRES PÚBLIQUES

Estudi de detall UA-15
del Pla Regulador d'Urbanització Urbana,
aprovat definitivament el 11 de maig 1994

05 MAIG 1994

EL SECRETARI

RAMON TARANTINO
SECRETARI DE ADMÓN. GENL.

10638

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UA-15 DEL
TERMINO MUNICIPAL DE EIVISSA.

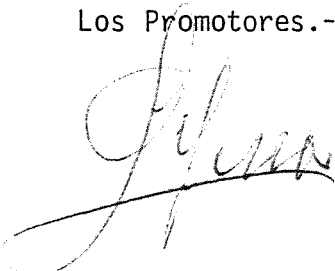
ANEXO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA

SERVIDUMBRE DE PROTECCION.-

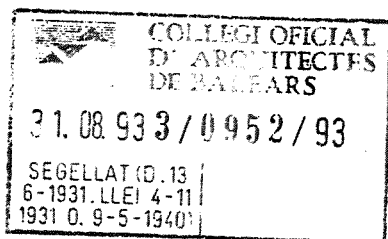
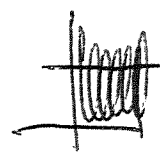
Las obras e instalaciones existentes sobre la zona en la que recae la servidumbre de protección, estarán sujetas a lo que establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Ibiza, Agosto de 1.993.-

Los Promotores.-



El Arquitecto.-

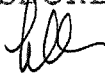


COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE BALEARES
C/ ALFONSO X EL MAGNO, 10
07001 EIVISSA (IBIZA) - BALEARES

DILIGÈNCIA.- Per fer constar que el present document forma part del *Estudi de Detall UA-15* del Pla General d'Ordenació Urbana, aprovat *deputat* data *1994*

.....
..... 05 MAIG 1994

EL SECRETARI



.....
..... TARANTINO
..... DE ADMÓN. GRAL.